


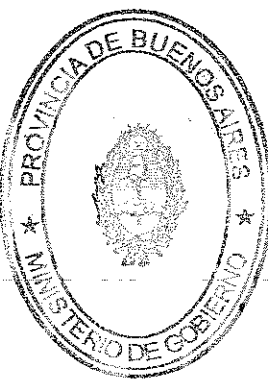
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 4 MAYO 2016



VISTO el expediente N° 2319-17044/16 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos por el cual se tramita la designación en el cargo de Director de Juegos de Gerónimo VIGO GAMBOA, y

CONSIDERANDO:

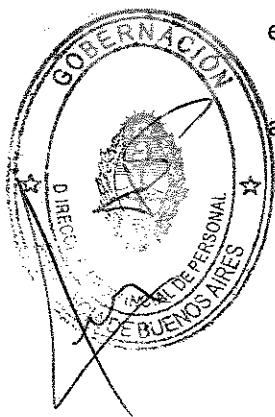


Que mediante Decreto N° 11/16 se aceptó a partir del 11 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por Ernesto Rubén HOURS al cargo de Director de Juegos;

Que resulta necesario proceder a la cobertura inmediata de dicho cargo, proponiéndose a tal efecto a Gerónimo VIGO GAMBOA;

Que la gestión encuentra encuadre legal en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

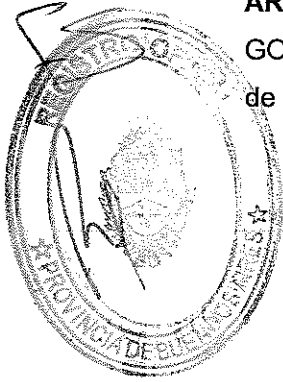
Que atento lo normado por el Decreto N° 3/12 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;



Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

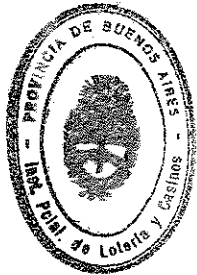
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

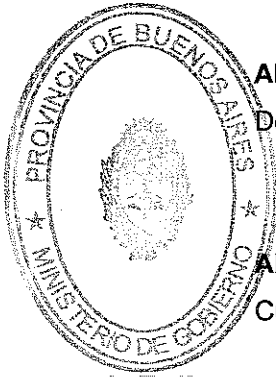


ARTÍCULO 1°. Designar a partir del día 1° de enero de 2016, en el MINISTERIO DE GOBIERNO -INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS- en el cargo de Director de Juegos del Instituto, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, a Gerónimo VIGO GAMBOA (D.N.I. N° 27.947.685 - clase 1980), quien revista en la Planta Permanente de la Fiscalía de Estado de la provincia de Buenos Aires, en un cargo del Agrupamiento Servicio, Categoría 5, con régimen de cuarenta y ocho horas semanales de labor, procediéndose a la reserva del mismo en los términos del artículo 23 de la ley citada anteriormente y mientras se desempeñe en el cargo indicado.



ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Coordinación y Gestión Pública.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 449

Dr. FEDERICO SALVAI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

